

Intendencia Municipal
Tres ArroyosDECRETO Nro.
EXPDTE. Nro.

1027/2021

Visto el estado actual en la dinámica de pandemia en el distrito de Tres Arroyos, con una situación de tensión en el sistema sanitario y una aceleración del ritmo de contagios y con intención de lograr una desaceleración en la curva de los mismos; resulta necesario mitigar la circulación y el ritmo de contagios, a través de medidas tendientes a desestimar la circulación innecesaria, reducir la movilidad de la población y restringir al máximo la interacción social, más allá de que también resulta necesario profundizar las medidas de prevención sabidas como lo son la higiene, el distanciamiento y la utilización de barbijo.

Considerando los indicadores sanitarios, la incidencia de los casos, la razón de los casos y la capacidad asistencial sanitaria, que nos marcan una situación de riesgo, por lo que resulta necesario e imprescindible continuar impartiendo medidas preventivas; por ello, en uso de facultades que le son propias, el

INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

Artículo 1º: Suspender desde las 00:00 horas del día 12 de mayo y hasta las 00:00 horas del 27 del _____ corriente mes, las siguientes actividades:

- Deportivas y recreativas: incluye actividades en clubes, gimnasios, complejos deportivos, natatorios, grupos de entrenamiento de cualquier disciplina, peloteros, salones de fiesta y establecimientos afines;
- Culturales: en espacios cerrados y al aire libre, incluidas actividades en museos, ferias, teatros;
- Asistencias técnicas municipales;
- Reuniones de culto y celebraciones religiosas.

Artículo 2º: Suspender desde las 00:00 horas del día 12 de mayo y hasta las 00:00 horas del 27 del _____ corriente mes, la aglomeración de personas tanto en la vía pública como en lugares privados, considerándose espacios como plazas, predios, espacios verdes, lugares al aire libre en general así como también en domicilios particulares.

Artículo 3º: Disponer desde las 00:00 horas del día 12 de mayo y hasta las 00:00 horas del 27 del _____ corriente mes, los siguientes horarios de cierre de los siguientes establecimientos:

- Restaurant, confiterías, pizzerías, bares: 23:00 horas, con aforo del 30 %;
- Supermercados: 20:00 horas;
- Comercios de cercanía: 21:00 horas.

Artículo 4º: Para caso de incumplimiento del presente Decreto las actuaciones serán derivadas a la _____ Justicia de Faltas Municipal para la aplicación de las respectivas sanciones estipuladas por los Artículos 17 y 18 del Código Contravencional.



REGISTRO DE DECRETOS 2021

1522

Intendencia Municipal
Tres Arroyos

DECRETO Nro.
EXPDTE. Nro.

1027/2021

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Seguridad, de _____ Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, y de Prevención y Salud y el señor Jefe de Gabinete, respectivamente.

Artículo 6º: Cúmplase, regístrese y pase a sus efectos a la Oficina de Prensa para dar difusión de _____ los alcances del mismo, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Prevención y Salud, y Juzgado de Faltas.

Tres Arroyos, 11 de mayo de 2021.

JORGE LUIS CORDIGLIA
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Tres Arroyos

Ing. MATÍAS ENRIQUE FHÜRER
Secretario de Desarrollo Económico,
Ciencia y Tecnología
Municipalidad de Tres Arroyos

Dr. GABRIEL GUSTAVO GUERRA
Secretario de Prevención y Salud
Municipalidad de Tres Arroyos

HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Tres Arroyos

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Tres Arroyos